

Secretariado General de Espiritualidad

ESTATUTOS

NATURALEZA

1. El Secretariado general de Espiritualidad es uno de los órganos de carácter administrativo, a través de los cuales el gobierno general realiza su función de servicio a la Orden en la animación de la vida espiritual y la vivencia del propio carisma (Const. nn. 368, 369).
2. La existencia de este Secretariado está urgida en el n. 370 del Código adicional, y realiza su cometido dentro de los límites y normas señaladas por el Prior General con el consentimiento de su consejo (Const. n. 369).
3. El Secretariado obra con las facultades habituales contenidas en los presentes estatutos y actúa siempre bajo la dirección del Prior General, al que competen las decisiones junto con su consejo (Const. n. 369).

FINALIDAD y función

4. La finalidad de este Secretariado es la promoción de los valores esenciales de la vida religiosa de la Orden. Su función principal es de información, de iniciativa y de impulso (Const. n. 369).

ORGANIZACION

5. El Secretariado general de Espiritualidad está constituido por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Nombrado por el Prior General con el consentimiento de su consejo (Const. n. 366, 19). Será de ordinario uno de los consejeros generales (Const. n. 368).
 - b) Vocales: Son los Presidentes de los Secretariados provinciales de Espiritualidad.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

6. a) Convocar y presidir las reuniones del Secretariado, así como informar con la debida antelación a los miembros sobre el temario, lugar y tiempo de la reunión.
- b) Informar al consejo general sobre las reuniones, actividades y proyectos del Secretariado.
- c) Mantener contacto permanente con los consejos provinciales y con los Secretariados provinciales de espiritualidad, transmitiéndoles los acuerdos y orientaciones del consejo general (Const. n. 369).
- d) Coordinar la labor de los Secretariados provinciales de espiritualidad.
- e) Informar de las actividades del Secretariado general a los Secretariados provinciales, así como sugerirles iniciativas e impulsar actividades.
- f) Comunicar al consejo general las sugerencias, iniciativas y propósitos de los consejos provinciales y de los Secretariados provinciales de espiritualidad (Const. n. 369).

FUNCIONES de los vocales

7. Los presidentes de los Secretariados provinciales de Espiritualidad deberán informar de sus actividades al Secretariado general una vez al año. Procurarán asimismo facilitar al Secretariado general cuanta información les sea solicitada por su presidente.

COMPETENCIAS DEL SECRETARIADO

8. a) Programar un plan de trabajo para cada sexenio.
- b) Organizar en la Orden los cursos de renovación y evaluar los resultados de los mismos.
- c) Promover la Fraternidad Seglar Agustino-Recoleta y prestarle la ayuda necesaria sobre todo en lo referente a la formación.
- d) Organizar en la Orden otras actividades que promuevan los valores esenciales de la vida religiosa agustino-recoleta y colaborar en ello con otros organismos cuando se le solicite.
- e) Presentar al consejo general el presupuesto para financiar las actividades programadas.

REUNIONES DEL SECRETARIADO

9. a) Cuando el presidente lo creyere conveniente, previa autorización del Prior General con su consejo, se celebrará la reunión plenaria del Secretariado, a la que deberán asistir todos los vocales del mismo.
- b) Cuando se considere oportuno, se celebrarán otras reuniones parciales o por zonas geográficas.
- c) En las reuniones se nombrará un secretario, que levante acta de lo tratado en cada sesión.

SEDE

10. La Curia General es la sede del Secretariado general de Espiritualidad.